

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de Francisco Pavón Pérez, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, que ha sido admitido a trámite por providencia de 21 de mayo de 2004 y figura registrado con el número 001/0000054/2004.

Madrid, 17 de junio de 2004.—El Secretario judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—35.278.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por doña Rosario Martos Pino, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto número 467/03, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, que ha sido admitido a trámite por providencia de 10 de febrero de 2004 y figura registrado con el número 1/8/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de junio de 2004.—El Secretario judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—35.279.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Lidia Leiva Cavero, en nombre y representación de Cogeneración de Navarra, S.A. y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto número 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que ha sido admitido a trámite por providencia de 23 de junio de 2004 y figura registrado con el número 1/72/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida

pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de junio de 2004.—El Secretario judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—35.280.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña Carolina Fons Rodríguez, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 106/2004-4C, procedimiento sobre extravío de valores, instado por el Procurador Sr. Francisco Javier Ranera Cahis, en nombre e interés de «Schroder & Co. Bank AG» (anteriormente «J. Henry Schroder Bank AG»), quien formuló denuncia de extravío del cheque que a continuación se describe:

Librado en fecha 11 de diciembre de 2001, por importe de 18.987,30 euros, por Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina 6901, ubicada en la Diagonal de Barcelona, cheque nominativo a favor de «J. Henry Schroder Bank AG», con número de cheque 7722462 y código de identificación 7600-5.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 29 de junio de 2004.—La Secretaria judicial.—35.148.

MADRID

Edicto

La ilustrísima señora doña María Inmaculada Galán Rodríguez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid, en el Juicio de Divorcio Contencioso dimanante de los autos 1523/2001 seguido a instancias de María del Valle Morilla Navarrete contra Miguel Ángel Sánchez Castejón.

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos del Juicio de Divorcio Contencioso 1523/2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a Don Miguel Ángel

Sánchez Castejón, la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente.

Sentencia

Madrid 21 de mayo de 2004.

La ilustrísima señora doña María Inmaculada Galán Rodríguez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1523/2001 a instancias de doña María del Valle Morilla Navarrete representado por la Procuradora doña María Susana Sánchez García y defendido por el Letrado, siendo parte demandada don Miguel Ángel Sánchez Castejón, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda de Divorcio formulada por la Procuradora Doña Susana Sánchez García en nombre y representación de doña María del Valle Morilla Navarrete contra don Miguel Ángel Sánchez Castejón, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los cónyuges con fecha 13 de septiembre de 1980, debiéndose hacer así constar en el correspondiente asiento del Registro Civil, y ello con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y sin que proceda hacerse especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5.º del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Sánchez Castejón se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 1 de junio de 2004.—El/La Secretario Judicial.—35.704.

VALDEMORO

Edicto-cédula de notificación

En el procedimiento de prevención abintestato 727/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez/Magistrado-Juez, Sr./a.: Onzález Ovejero.

En Valdemoro, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Visto el estado del procedimiento, hágase saber a los posibles herederos de don Antoliano Fernández Pizarro la existencia del procedimiento a fin de que dentro del plazo de quince días puedan comparecer ante este Juzgado y reclamar la herencia.

Librense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOE.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Serranillos del Valle para practicar la notificación a la sobrina Daisy Fernández Orihuela.

Y practíquese la notificación a Isidoro Fernández Pizarro a través del A.M.T.A.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de don Antoliano Fernández Pizarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valdemoro a diecisiete de junio de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—35.265.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

David Arbide Arana, hijo de Rafael y de Miren Aguartzane, natural de Bilbao, nacido el 26-2-81, con DNI número 71.022.678, último domicilio conocido en Bilbao, calle Concepción, número 12, 5.º J, de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 42/25/03, seguida contra él por un presunto

delito de «Abandono de Destino», en el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de Valladolid, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en La Coruña, (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, número 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la Busca y Captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima, para su ingreso en Establecimiento Militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la para que se me da cuenta de tal aprensión y entrega.

A Coruña, 30 de junio de 2004.—El Auditor Presidente.—35.268.